



ORDENANZA N° 2457/17

VISTO:

La llegada del Gasoducto a nuestra Ciudad y la construcción e instalación de la Planta Reductora de Presión, con capacidad para abastecer del servicio de Gas Natural a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas necesarias para llevar adelante la construcción de la Red de Gas Natural Domiciliario;

Que resulta necesario el dictado de instrumentos legales y administrativos que reglamenten de manera regular y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma;

Que una Ordenanza Macro es una norma que debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción;

Que posteriormente, mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinará de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos y obligaciones, y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma;

Que la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo que hace que la misma sea declarada de interés público y de pago obligatorio;

Que se encuentra aprobado el proyecto integral de red de gas por parte de Ecogas;

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) DISPONESE la ejecución de las Obras de Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Río Ceballos, según especificaciones en plano que se junta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2°) DECLARESE la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio en una Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, que será abonada obligatoriamente por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles beneficiados y que se encuentren en el área a servir.-

Art.3°) LA OBRA comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Queda excluida la totalidad de obras necesarias para la red domiciliaria interna.-



ORDENANZA N° 2457/17

Art.4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que determine la realización de la obra mencionada en el Art. 1º en etapas o zonas, y delimite las mismas.-

Art.5º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá realizar la ejecución de los trabajos para la construcción de la Red de Gas por administración municipal, o mediante la contratación de todos o algunos de los trabajos, contratación que se deberá realizar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.-

Art.6º) DEBERÁN determinarse en cada una de las etapas o zonas:

- a) En caso de corresponder, la habilitación de un Registro de Oposición previo al inicio de la obra y por el termino de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la apertura del mismo, donde se podrán oponer los vecinos beneficiados, en esa etapa o zona. Si las oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos beneficiados, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.
- b) La forma de prorrateo del costo de la obra entre los vecinos beneficiados.
- c) La modalidad de pago, que deberá contemplar la posibilidad de hacerlo a través de planes de pago en cuotas.

Art.7º) LAS OBRAS de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENERGAS N° I/910, o las que en un futuro las reemplacen.-

Art.8º) DEROGUESE total o parcialmente, toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art.9º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 45ta., DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1741.-